



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31 MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Domingo 11 de agosto de 1946

Núm. 223

### SUMARIO

	Pags.		Pags.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 29 de julio de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eduardo Olmos Wandosell sobre inclusión en la categoría especial del Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos.	6222	Orden de 16 de julio de 1946 por la que se aprueban obras de adaptación del palacio de Carlos V para Museo Arqueológico de La Alhambra, de Granada ...	6227
Otra de 2 de agosto de 1946 por la que se designa a don Manuel Loma González Gallarza, para cubrir la vacante de Perito Agrícola del Gobierno de Africa Occidental española ...	6223	Otra de 19 de julio de 1946 por la que aprueban obras de acondicionamiento de los locales de la Sociedad de Amigos del Arte, instalada en el palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales de Madrid ...	6227
Otra de 3 de agosto de 1946 por la que se nombran Jefes de Negociado de primera clase y Jefes de Administración Civil de tercera clase a los funcionarios del Cuerpo de Taquígrafos Mecanógrafos, a extinguir de la Dirección General de Marruecos y Colonias don Manuel Lavedán Navarro, don Florian Díaz Núñez y don Manuel Lozano Sevilla ...	6223	Otra de 29 de julio de 1946 por la que se subvencionan a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se relacionan, con cargo a la partida global de pesetas 1.000.000, figurada en el capitulo tercero, articulo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ...	6227
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Destinos.—Orden de 6 de agosto de 1946 por la que se destina a Mejasnia Armada al Practicante de primera de Sanidad Militar don Jacinto Villalvilla Alonso	6223	Otra de 29 de julio de 1946 por la que se concede una subvención «en firme», por un importe de 1.500.000 pesetas, al Patronato local de Formación Profesional de Madrid, para atender a los gastos que ocasiona el funcionamiento de cinco Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje, creadas por Decreto de 12 de abril último ...	6228
Otra de 6 de agosto de 1946 por la que quedan confirmados en sus actuales destinos de Mehal las los Practicantes de segunda de Sanidad Militar que se citan.	6223	Otra de 30 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Ajuste» (segundo curso), vacante en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería, de Eibar ...	6228
Otra de 6 de agosto de 1946 por la que se designa a los Practicantes de segunda de Sanidad Militar que se relacionan para cubrir las vacantes existentes en las Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil que se indican ...	6223	Otra de 30 de julio de 1946 por la que se desestima el recurso de nulidad presentado por la señora Díaz Pedrás, y disponiendo la reserva de vacante en Vigo para su adjudicación a la recurrente ...	6229
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 19 de julio de 1946 por la que se concede la libertad condicional a favor de veintidós penados ...	6224	Otra de 30 de julio de 1946 por la que se agrega a las oposiciones que se indican la cátedra que se menciona de la Universidad de Barcelona ...	6229
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 13 de mayo de 1946 por la que se concede una subvención al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa para adquisición de material, con cargo al vigente Presupuesto ...	6225	Otra de 30 de julio de 1946 por la que resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de una plaza de Profesor de «Cultura general» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón.	6229
Otra de 22 de junio de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia de San Miguel de Almazán (Soria), importante 89.597,07 pesetas. ...	6225	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 28 de junio de 1946 por la que se aprueba la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de las Comendadoras de Santiago, en Toledo, ciudad monumental ...	6225	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección Central de Personal.—Negociado segundo).—Nombrando para los cargos que se indican al personal rural que se menciona ...</b>	
Otra de 10 de julio de 1946 por la que se aprueban obras de instalación para la Exposición Nacional de Artes Decorativas en el Palacio de Exposiciones del Retiro ...	6226	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO — Comisaria General de Abastecimientos y Transportes. — (Dirección Técnica. Sección Alimentación).—Circular número 588 por la que se anula la número 551 referente al Mapa de Abastecimientos ...</b>	
Otra de 16 de julio de 1946 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario con destino al Museo Arqueológico de Sevilla ...	6226	<b>(Sección Transportes).—Rectificación a la relación número 51 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación ...</b>	
		<b>EDUCACION NACIONAL.—Universidad de Salamanca. Anunciando varias becas vacantes en los Colegios Mayores y Menores de esta ciudad ...</b>	

	Pág.		Pág.
OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Obras Hidráulicas. — (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a «Construcciones Uriarte S A» la subasta de las obras de encauzamiento del río Jabalón, en Valdepeñas ... ..	6234	TRABAJO. — Dirección General de Trabajo. — Aclarando el artículo 15 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón ... ..	6236
Dirección General de Caminos. — (Construcción y Explotación. Estudios y Construcciones). — Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a los señores que se mencionan ... ..	6234	Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica.—Dictando normas para aplicación del Decreto de 21 de junio último ... ..	6230
(Conservación y Reparación). — Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a los señores que se citan ... ..	6234	Dirección General de Previsión.—Rectificando un error padecido en la inserción de la tarifa de primas para la incapacidad temporal del Seguro de Accidentes de Trabajo en la parte referente al Grupo XIII apartado 24 ... ..	6236
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eduardo Olmos Wandosell sobre inclusión en la categoría especial del Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Eduardo Olmos Wandosell contra Orden de la Dirección General de Administración Local, de 28 de octubre de 1945, que le denegó su inclusión en la categoría especial del Cuerpo de Interventores de Fondos;

Resultando: Que con fecha 22 de abril de 1945 el recurrente formuló instancia dirigida al Director general de Administración Local solicitando fuera incluido en la categoría especial de Interventores, por estimar que tenía derecho a ello;

Resultando: Que por Orden de 20 de octubre de 1945 la Dirección General antes mencionada resolvió la citada instancia desestimándola;

Resultando: Que en 30 de noviembre de 1945 formuló el interesado recurso de reposición alegando los siguientes documentos:

Que los servicios prestados en el Cabildo Insular de Tenerife hasta ser anulado su nombramiento en propiedad debían serle de abono a los efectos de consolidar su situación en la primera categoría de Interventores y poder pasar a la especial, ya que dichos servicios fueron efectivamente prestados y son computables como servicios al Cuerpo; que este es el espíritu de la Ley de 23 de noviem-

bre de 1940, dado que lo que ella pretende es elevar en su categoría los funcionarios que tienen capacidad para ostentarla, capacidad que ha sido demostrada en la prestación de aquellos servicios, si bien la plaza no fué desempeñada con un riguroso carácter de propiedad;

Resultando: Que en 10 de febrero de 1946 presentó el interesado recurso de agravios, remitiéndose a las alegaciones ya hechas en el de reposición, y suplicando le fuera reconocido su derecho a figurar en la categoría especial del Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local;

Resultando: Que la Sección primera de la Dirección General de Administración Local al evacuar su preceptivo informe expone lo siguiente:

Contra la designación del señor Olmos para el desempeño en propiedad de la Intervención de Fondos en el Cabildo Insular de Tenerife reclamó un Interventor que había solicitado dicha plaza, exponiendo que siendo ésta de primera categoría y perteneciendo el señor Olmos Wandosell a la segunda, carecía éste de capacidad legal para el desempeño de la misma. En virtud de tal reclamación fué declarado nulo, por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1944, el nombramiento efectuado a favor del señor Olmos.

Recurrida en agravio la citada Orden, el Consejo de Ministros, por acuerdo de 29 de octubre de 1945, confirmó la anulación del nombramiento.

Solicita ahora el señor Olmos Wandosell su inclusión en la categoría especial del Cuerpo, a la que no tiene derecho, ya que declarado nulo el nombramiento que tenía, precisamente por falta de capacidad legal para el desempeño del cargo, los servicios entonces prestados no pueden ser computados a efectos de ascenso a la categoría especial, tanto más que

tal ascenso a esta categoría se halla condicionado por la categoría de la plaza en que los servicios sean prestados, y teniendo en cuenta el tiempo de los que únicamente son computables, no alcanzan al plazo fijado por la Ley;

Resultando: Que por Orden de 10 de abril de 1946, se dió traslado del recurso al Consejo de Estado;

Resultando: Que en la tramitación del recurso se han cumplido por parte de la Administración todos los trámites establecidos por la legislación vigente;

Vistos: La Ley de 22 de junio de 1894, Ley de 23 de noviembre de 1940; Ley de 14 de octubre de 1942; Ley de 18 de marzo de 1944; Orden de 13 de junio de 1944, y demás disposiciones aplicables;

Considerando: Que el interesado interpuso recurso de reposición contra resolución de la Dirección General de Administración Local, de 20 de octubre de 1945;

Considerando: Que dicho recurso fué interpuesto antes de agotar la vía administrativa, ya que dicha resolución por no circunscribirse al punto concreto de clasificación de Intervenciones con arreglo al artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y disposiciones concordantes, era recurrible en alzada ante el superior jerárquico de la autoridad que la dictó, de acuerdo con las normas de procedimiento administrativo vigentes para el Ministerio de la Gobernación, y por analogía con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 14 de octubre de 1942, y el sexto de la de 23 de noviembre de 1940;

Considerando: Que la resolución de 20 de octubre de 1945, no es firme y definitiva y carece, por consiguiente, para ser recurrida en agravios, de los requisitos exigidos por el artículo primero de

la Ley de 22 de junio de 1894 vigente por disposición del artículo primero de la de 18 de marzo de 1944;

Considerando: Que lo procedente hubiera sido formular primero el recurso de alzada contra la Orden de 20 de octubre de 1945 y el de reposición a los quince días de la resolución que hubiera sido dictada en el anterior o de la denegación tácita del mismo en su caso con arreglo al Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación;

Considerando: Que en el estado del presente recurso de agravios ha omitido el recurrente un trámite inexcusable y previo,

El Consejo de Ministros, sin entrar en el fondo del asunto, y de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el recurso de agravios interpuesto por don Eduardo Olmos Wandosell contra Orden de la Dirección General de Administración Local de 28 de octubre de 1945, que le denegó su inclusión en la categoría especial del Cuerpo de Interventores de Fondos.»

Lo que de Orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 2 de agosto de 1946 por la que se designa a don Manuel Loma González Gallarza para cubrir la vacante de Perito Agrícola del Gobierno de Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General para la resolución del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 20 de mayo pasado,

Esta Presidencia del Gobierno, por acuerdo de fecha de hoy, ha tenido a bien designar a don Manuel Loma González Gallarza para cubrir la vacante de Perito Agrícola del Gobierno de Africa Occidental Española.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 3 de agosto de 1946 por la que se nombran Jefes de Negociado de primera clase y Jefes de Administración Civil de tercera clase a los funcionarios del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos, a extinguir, de la Dirección General de Marruecos y Colonias don Manuel Lavedán Navarro, don Florián Díaz Núñez y don Manuel Lozano Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien promover a las categorías de jefe de Negociado de primera clase, con 9.600 pesetas de sueldo anual y antigüedad a todos los efectos de 20 de diciembre de 1945, y a las de Jefe de Administración Civil de tercera clase, con 12.000 pesetas de sueldo, también anuales, con antigüedad a todos los efectos de 1.º de enero del año actual a los funcionarios del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos a extinguir, y de esa Dirección General don Manuel Lavedán Navarro, don Florián Díaz Núñez y don Manuel Lozano Sevilla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Destinos

ORDEN de 6 de agosto de 1946 por la que se destina a Mejasnia Armada al Practicante de primera de Sanidad Militar don Jacinto Villalvilla Alonso.

Se destina a Mejasnia Armada al Practicante de primera de Sanidad Militar don Jacinto Villalvilla Alonso, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DAVILA

ORDEN de 6 de agosto de 1946 por la que quedan confirmados en sus actuales destinos de Mehal-las los Practicantes de segunda de Sanidad Militar que se citan.

Quedan confirmados en sus actuales destinos de Mehal-las los Practicantes de segunda de Sanidad Militar don Pedro Suso Sagastúy y don Eduardo Camacho Medina, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DAVILA

ORDEN de 6 de agosto de 1946 por la que se designa a los Practicantes de segunda de Sanidad Militar que se relacionan para cubrir las vacantes existentes en las Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil que se indican.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 de julio de 1946 («Diario Oficial» núm. 153) para cubrir vacantes de Practicantes de segunda de Sanidad Militar existentes en las Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil que se indican, he designado a los Practicantes de segunda de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y situaciones y quedan en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4):

Don Agustín Antequera Palomino, a la Dirección General, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Ramón Macías de la Cruz, al Colegio de Guardias Jóvenes, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don José Gutiérrez Cepeda, al Colegio de Guardias Jóvenes, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Antonio Tabares Morales, al Centro de Instrucción, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Amancio Paniego Andrés, al Centro de Instrucción, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Antonio Peral Barrios, a la 1.ª Comandancia Móvil, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Francisco Maldonado Portal, a la 2.ª Comandancia Móvil, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Isidro Gil González, a la 3.ª Comandancia Móvil, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Lucio Alcobendas Luengo, a la 4.ª Comandancia Móvil, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Don Carlos Corrales Gallego, a la

5.ª Comandancia Móvil, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Leandro González Escribano, a la 6.ª Comandancia Móvil de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Don Jerónimo Escot Bonilla, a la 101.ª Comandancia, de disponible forzoso en Marruecos.

Don Nazario Escalera Cortijo, a la 201.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Francisco Peña Sánchez, a la 102.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Sandalio Buendía González, a la 104.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Don José del Valle Pérez, a la 204.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Rafael Ruiz Cano, a la 105.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Don José Carrillo Díaz, a la 206.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Millán Moyano Moyano, a la 107.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Don José Iglesias Fais, a la 108.ª Comandancia, de la Academia de Artillería.

Don Tomás Manzanar Fidaigo, a la 208.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Alejandro Labarga Callejo, a la 211.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Don Santiago Esteban Rodríguez, a la 121.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Francisco Montero Moreno, a la 221.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don José Barrero Durán, a la 322.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Don Fernando Cerdón Puig, a la 224.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Don Antonio García López-Gil, a la 131.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Don Arturo Esteller Badal, a la 231.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Don Antonio Luna Morilla, a la 331.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Don Salvador Sáez de Descartillar, a la 232.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Don Evaristo Torres Catalán, a la 134.ª Comandancia de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Don Enrique Ruiz Martín, a la 136.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Don Antonio Aranda Hernández, a la 236.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Don José Pérez Montenegro, a la 137.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Don Wenceslao Domingo Rivas, a la 337.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Francisco Cubero Ortega, a la 138.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Don Rafael Coronado González, a la 238.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Don Victoriano Rodríguez Arias, a la 239.ª Comandancia, del Hospital Militar de Orense.

Don Gerardo Núñez Díaz, a la 140.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Don Atanasio Fernández Lobato, a la 141.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Don Manuel Vares Jiménez, a la 242.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don José Antonio Luque Jiménez, a la 143.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Don Diego Cuadrado Rivas, a la 200.ª Comandancia, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de julio de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados.

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en las Leyes de 4 de junio de 1940, 1 de abril de 1941, 16 de octubre de 1942 y 13 de marzo de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del des-

tierno, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Guillermo Navas Mora.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Isabel Orpi Sintés.

De la Prisión Central de Gijón: Eutiquiano Ibáñez Ramos.

De la Prisión Escuela (Madrid): José Gómez Martínez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Carmelo Gamero González, José García González.

De la Prisión Provincial de Madrid: Enrique Sánchez de la Orden Castillo, Cipriano Martínez Garrido, Eduardo González Rubio.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Catalina Benito Suárez, Isabel Carrión Carrascosa.

De la prisión Provincial de Toledo: Adrián García Gómez, María Fernández Sánchez, Eugenio Villaseca Martínez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ricard González Camuñas.

De la Prisión de Partido de Játiva: Emilio Roselló Romero, José Tortosa Catalán.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Eusebio Redondo López.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Custodio Mongrané Vallverdú.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Puertas Sanz.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Elena Cuesta Mingo.

De la Prisión Celular de Valencia: José Pardo Zamora.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de mayo de 1946 por la que se concede una subvención al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa para adquisición de material, con cargo al vigente Presupuesto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa una subvención para adquisición de material, por la carencia casi absoluta en que se encuentra del mismo;

Resultando que entre los presupuestos remitidos de varias casas comerciales a los efectos indicados figuran como más ventajosos los presentados por las casas «Felipe Benet», para adquisición de materia escolar, por 42.212 pesetas, y «Alberdi», para piano, por 8.000 pesetas, importantes ambos 50.212 pesetas;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para gastos de instalación;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 22 de marzo del año en curso y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de mayo siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa la cantidad de 50.212 pesetas importe de los presupuestos presentados por las casas «Felipe Benet» y «Alberdi» la cual será librada en firme, en la forma reglamentaria, previa certificación de recepción del material solicitado e inscripción en el libro inventario del Establecimiento.

Lo digo: V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1946

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de junio de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia de San Miguel de Almazán (Soria), importante pesetas 89.597,07.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la Iglesia de San Miguel de Almazán (Soria), monumento nacional, formulado por el Arquitecto

don Anselmo Arenillas, importante pesetas 89.597,07;

Resultando que el proyecto comprende, entre otras, las obras de picado de los guarnecidos de la mitad inferior de la Iglesia, capillas laterales, ábside de los pies, atrio, coro y sacristía; reparación de las armaduras de madera, reponiendo las tejas rotas y retejando ampliamente; reparación del pavimento en atrio, galería y sacristía, así como también en el coro; colocación de vidrieras en los ventanales, etc.;

Resultando que el proyecto ascenderá en su total importe a la cantidad de 87.329,51 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material 82.366,92; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.500,59 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.050,17 pesetas, y a premio de pagaduría, 411,83;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto del proyecto de obras en la Iglesia de San Miguel, de Almazán (Soria), adicionándole las partidas correspondientes a cargas sociales;

Resultando que el proyecto así modificado se eleva a la cantidad de 89.597,07 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 82.366,92 pesetas; honorarios de Arquitecto, 3.500,59 pesetas; a honorarios de Aparejador, 1.050,17 pesetas; Seguros de Vejez y Enfermedad, 2.267,56 pesetas y premio de pagaduría, 411,83;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su realización y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de marzo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 89.597,07 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 2.º del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de junio de 1946

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de junio de 1946 por la que se aprueba la concesión de pesetas 10.000 para obras urgentes en el Convento de las Comendadoras de Santiago, en Toledo, ciudad monumental.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de las Comendadoras de Santiago, en Toledo, ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1936;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de este mes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libere la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de las Comendadoras de Santiago, en Toledo, ciudad monumental, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por

la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 28 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 10 de julio de 1946 por la que se aprueban obras de instalación para la Exposición Nacional de Artes Decorativas en el Palacio de Exposiciones del Retiro.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para instalación de la Exposición de Artes Decorativas en el Palacio de Exposiciones del Retiro, formulado por el Arquitecto don Guillermo Diz, con un presupuesto total de 199.864,70 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 100.121 pesetas; 3,75 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación del proyecto (grupo sexto, tarifa primera), descontado el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.564,77 pesetas; honorarios al mismo por dirección de la obra, con iguales descuentos, 3.564,77 pesetas; honorarios de Aparejador (60 por 100 sobre los de dirección), 2.138,86 pesetas; 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, sobre la ejecución material, 475,30 pesetas, que hacen el total, anteriormente expresado, de 199.864,70 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con fecha 6 de junio próximo pasado, dándose con ello cumplimiento a lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que para la ejecución de las obras de que se trata ha sido preciso formular el correspondiente proyecto, que afecta a la estructura del edificio por lo que procede el abono de honorarios al Arquitecto autor por formación del proyecto y dirección de obra con arreglo a la tarifa primera grupo sexto, deducidos en un 50 por 100 de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo;

Considerando que las obras pueden ser realizadas por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de primero de julio de 1911 así lo autoriza;

Considerando que, si bien existe con-

signación presupuestaria para la citada Exposición de Artes Decorativas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto, subconcepto tercero de la vigente Ley Económica, dicha consignación es tan escasa que, según informa la Sección de Fomento de las Bellas Artes del Departamento, no es suficiente para atender con el debido decoro un servicio que, como el de que se trata, tiene una especial relevancia, ya que muestra el grado de desarrollo alcanzado por tan rica y variada manifestación artística en nuestra Patria, por lo que procede que el gasto se abone con cargo a la partida que, para instalaciones y reposiciones extraordinarias se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto, ya que existe crédito disponible;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de junio último, y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras en el Palacio de Exposiciones del Retiro, para instalación de la Exposición de Artes Decorativas, por su presupuesto total de 199.864,70 pesetas; que las obras se realicen por administración y se abonen con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de julio de 1946 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario con destino al Museo Arqueológico de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Inspector general de Museos Arqueológicos, para adquisición del mobiliario necesario con destino al nuevo edificio del Museo Arqueológico Provincial de Sevilla;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las casas que a continuación se expresan: «Los Certales», S. A., «Mael Casana» y «José María García»;

Considerando que por tratarse de adquisiciones, no han sido precisos informes de ningún Organismo Facultativo;

Considerando que de conformidad con

la propuesta formulada por el señor Inspector de Museos, procede hacer la adjudicación del mobiliario a la casa José María García, por su presupuesto de 30.250 pesetas;

Considerando que el material de referencia es de suma importancia para el cometido a que se le destina;

Considerando que la adquisición de este mobiliario puede realizarse por el sistema de administración, dada su exigua cuantía, y estar en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó en 11 de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto la adjudicación del mobiliario con destino al Museo Arqueológico de Sevilla, a la Casa José María García, de Lucena (Córdoba), por su presupuesto de 30.250 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo único, concepto único del Presupuesto Ordinario de Gastos, vigente en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1946

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de julio de 1946 por la que se aprueban obras de reparación de la torre del reloj del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de reparación de la torre del reloj del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, y el escrito del Arquitecto de Construcciones Civiles, así como el informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles estima acertadas las propuestas del Arquitecto, apesar de que por éste no se formulan el correspondiente proyecto y presupuesto en la forma reglamentaria;

Considerando la escasa cuantía de las obras a realizar, así como el carácter eminentemente urgente de las mismas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado, lo fiscalizó en 10 de los mismos;

Este Ministerio, ha dispuesto la aprobación de la propuesta de obras de reparación en la Torre del reloj del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, por su importe de 1.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo único, concepto 1.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, pudiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 16 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 16 de julio de 1946 por la que se aprueban obras de adaptación del palacio de Carlos V para Museo Arqueológico de La Alhambra, de Granada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de adaptación del Palacio de Carlos V. de Granada, para Museo Arqueológico de La Alhambra;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto, en fecha 20 de mayo último; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de abril último y la Intervención Delegada de Hacienda fiscalizó el mismo en fecha 11 de los corrientes;

Considerando que estas obras pueden realizarse por el sistema de administración, dada la escasa cuantía de las mismas, y que su ejecución es altamente conveniente para el desenvolvimiento del Museo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto y proyecto de obras de adaptación del Palacio de Carlos V para Museo Arqueológico de La Alhambra, de Granada, por su importe total de 15.312,56 pesetas, cuyas obras se realizarán por el sistema de administración, abonándose la antes expresada cantidad con cargo a la partida que, para estas atenciones se consigna en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 5.º del vigente Presupuesto ordinario de gastos de este Departamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 19 de julio de 1946 por la que se aprueban obras de acondicionamiento de los locales de la Sociedad de Amigos del Arte, instalada en el palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de acondicionamiento de los locales de la Sociedad de Amigos del Arte en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, por un importe total de 32.901,04 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la forma siguiente: ejecución material, 32.819 pesetas y 82,04 pesetas, correspondientes al 0,25 por 100 sobre la ejecución material por premio de pagaduría;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con fecha 28 de noviembre último, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que, por no afectar las obras a la estructura del edificio no procede el abono de los honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, por lo que únicamente hay que incrementar la cantidad a que asciende la ejecución material en un 0,25 por 100 sobre aquella, como premio de Pagaduría;

**ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se subvencionan a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se relacionan, con cargo a la partida global de 1.000.000 de pesetas figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada una partida global de 1.000.000 de pesetas para atender a toda clase de gastos discretos discrecionalmente por Orden ministerial para subvenciones de Aprendizaje y Preaprendizaje.

Teniendo en cuenta que las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos tienen establecidos talleres de Aprendizaje y Preaprendizaje para el desarrollo de las enseñanzas prácticas complementarias del plan total de enseñanzas que se cursan en cada Centro, lo que origina la adquisición de herramental, maquinaria y utillaje, así como gastos de materia-

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, y a que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 10 de los corrientes, y que la Intervención Delegada lo fiscalizó en 15 de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de acondicionamiento en los locales de la Sociedad de Amigos del Arte, en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, por su presupuesto total de pesetas 32.901,04; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

les en cuantía proporcionada a la población escolar de cada Centro, por todo lo cual aparece justificado el gasto que se propone, así como la necesidad de atender a los mismos,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 y, concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones «en firme» a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que a continuación se detallan y en la cuantía que se expresan:

Almería: Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 15.000 pesetas.

Avila: Idem íd., 20.000.

Asturias: Idem íd. de Oviedo, 20.000.

Baleares: Idem íd. de Ibiza, 15.000.

Idem íd. de Palma de Mallorca, 15.000.

Barcelona: Idem íd., 60.000.

Cádiz: Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 12.000.

Idem íd. de Algeciras, 10.000.

Idem íd. de Jerez de la Frontera, 10.000.

Ciudad Real: Idem íd., 10.000.

Córdoba: Idem íd., 20.000.

Granada: Idem íd., 50.000.

Idem íd. de Motril, 15.000.

Gran Canaria: Idem íd. de Santa Cruz de la Palma, 10.000.

Idem íd. de Santa Cruz de Tenerife, 15.000.

Jáen: Idem íd., 15.000.

Idem íd. de Baeza, 10.000.

Idem íd. de Ubeda, 10.000.

La Coruña: Idem íd., 15.000.

Idem íd. de Santiago, 75.000.

Lérida: Idem íd. de Tárrega, 10.000.

Logroño: Idem íd., 10.000.

Lugo: Idem íd. de Mondoñedo, 20.000.

Madrid: Idem íd. (para las diez Secciones), 200.000.

Idem íd. de Artes Gráficas, 40.000.

Málaga: Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 25.000 pesetas.

Idem íd. de Melilla, 15.000.

Murcia: Idem íd., 30.000.

Palencia: Idem íd., 15.000.

Salamanca: Idem íd., 10.000.

Sevilla: Idem íd., 30.000.

Soria: Idem íd., 8.000.

Teruel: Idem íd., 20.000.

Toledo: Idem íd., 75.000.

Valencia: Idem íd., 30.000.

Valladolid: Idem íd., 20.000.

Zaragoza: Idem íd., 20.000.

Suma total, 1.000.000.

Segundo. Por esa Dirección General se interesará de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

Tercero. Estas cantidades se entenderán libradas de una sola vez.

Cuarto. Los Pagadores al realizar los libramientos, formularán relación de los Centros subvencionados reseñando en ella el importe íntegro de la cantidad que se les concede, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer. Estos Organismos, para poder hacer efectivo el importe de la subvención concedida, aportarán ante los Pagadores respectivos una comunicación sellada y autorizada en debida forma en la que designarán la persona que ha de firmar la relación-nómina y una certificación acreditando haber rendido la cuenta correspondiente a las subvenciones recibidas con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 1945, expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los pertenecientes a la provin-

cia de Madrid, o por la Delegación Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria, los pertenecientes a las restantes provincias.

Quinto. Los Centros subvencionados que no radiquen en la capital de la provincia podrán autorizar para el cobro del importe de la subvención a persona perteneciente a Centro análogo de la capital.

Sexto. Antes de finalizar el corriente año estos Centros rendirán una sola cuenta por el total importe de la subvención concedida ante la Delegación Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria excepto los de Madrid que enviarán dicha cuenta directamente a la Sección de Contabilidad y Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se concede una subvención «en firme» por un importe de 1.500.000 pesetas, al Patronato local de Formación Profesional de Madrid, para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento de cinco Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje, creadas por Decreto de 12 de abril último.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada una partida global de 7.000.000 de pesetas «para atender a toda clase de gastos de las Escuelas Elementales de Trabajo o simulares, dependientes de los Patronatos locales de Formación Profesional, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial»;

Teniendo en cuenta que por Decreto de fecha 12 de abril último har sido creadas en esta capital diez Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje, de las cuales cinco deberán estar en funcionamiento para el próximo curso, sometidas al régimen general establecido por el Estatuto de Formación Profesional y dependientes del Patronato local de Formación Profesional de Madrid, lo que ocasiona necesarios gastos diversos de instalación, adquisiciones, y sostenimiento de los mismos, así como toda otra clase de gastos que sean precisos para poder iniciar la labor docente en el tiempo señalado, por lo que aparece sobrada-

mente justificado el gasto que se propone,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 y, concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), ha tenido a bien disponer que se conceda al Patronato local de Formación Profesional de Madrid una subvención «en firme», por un importe de 1.500.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto anteriormente citados del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para atender a toda clase de gastos que se ocasionen con motivo del funcionamiento de las cinco Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje creadas por el Decreto de 12 de abril último; que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición del oportuno libramiento «en firme» contra la Tesorería Central y a favor del mencionado Patronato, previa justificación de que éste tiene rendidas las cuentas de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Ajuste» (segundo curso), vacante en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armadura de Eibar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Ajuste» (segundo curso), vacante en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armadura de Eibar (Guipúzcoa);

Considerando que en la tramitación del precitado concurso se han observado las prescripciones vigentes y lo dispuesto en las bases del anuncio-convocatoria aprobadas por este Departamento ministerial, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos y propuesta del Tribunal calificador, que fué aceptada y aprobada por

el Patronato Local de Formación Profesional de Eibar;

Visto el informe emitido por la Sección de Formación Profesional y el de la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Ibaceta Arrate, Maestro de Taller de «Ajuste» (segundo curso) de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar, con la retribución de 7.200 pesetas anuales, más la gratificación que en su día acuerde el Patronato de referencia en cada caso concreto; percibiendo unos y otros emolumentos con cargo a los fondos propios del Patronato.

El expresado nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad señalado en las condiciones-bases del concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1946 por la que se desestima el recurso de nulidad presentado por la señora Díaz Pedrás, y disponiendo la reserva de vacante en Vigo para su adjudicación a la recurrente.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por doña Francisca Díaz Pedrás, Maestra propietaria de la Escuela unitaria número 10 de Lugo, contra la Orden ministerial de 28 de abril de 1945, que rectificó la adjudicación provisional hecha a favor de aquella por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 12 de marzo anterior en la Sección Graduada «Casablanca» de Vigo;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento ha emitido dictamen en el sentido de que procede desestimar dicho recurso, por no darse las condiciones objetivas precisas para su admisión, si bien presta su conformidad a que sobre la base de razones de equidad discrecional apreciadas se acepte la propuesta de reserva de vacante en Vigo que había formulado la Sección de Recursos para el caso de que

el tiempo transcurrido implicase dificultades de acoplamiento, habiendo informado también favorablemente esta propuesta la Sección de Previsión de Escuelas del Departamento.

Este Ministerio, conformándose con los citados informes, ha resuelto desestimar el recurso de nulidad interpuesto por doña Francisca Díaz Pedrás y disponer la reserva de vacante en Vigo para su adjudicación a la recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1946 por la que se agrega a las oposiciones que se indican la cátedra que se menciona de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Dotada, por Orden de 129 del corriente mes, la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto agregar la cátedra de referencia a las oposiciones convocadas para la de la misma denominación de la Universidad de Madrid, según la Orden de 27 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de una plaza de Profesor de «Cultura general» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Profesor de «Cultura general» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón;

Considerando que en la tramitación del concurso de referencia se han observado las prescripciones vigentes y las bases del anuncio-convocatoria aprobadas por la Superioridad, y que no se han producido protestas ni reclamación alguna ante el Tribunal calificador;

Visto el informe emitido por la Sección de Formación Profesional y el de

la Sección Segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Florit Fernández Profesor de «Cultura general» de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón, con la retribución de 1.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios de aquel Patronato de Formación Profesional; teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se contrae el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928; debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### (Correos.—Sección Central de Personal, Negociado segundo)

*Nombrando para los cargos que se indican al personal rural que se menciona.*

Concedida prórroga para solicitar las vacantes anunciadas como continuación de los concursos exámenes libres publicados en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO del 2 al 5 de Noviembre y 19 de diciembre de 1945, para proveer en propiedad la vacantes existentes en los servicios rurales y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter de propiedad, para los cargos que se detallan, al personal rural siguiente:

#### PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Don Victoriano Ciarán Lasarte, para el de cartero rural de Alzola, con obligación de cambiar en la Estación con ambulante San Sebastián-Bilbao; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Don Isidro López Martín, para el de cartero rural de Laskaibar, con obligación de cambiar en Beasain; cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Don Luis Garín Zufria, para el de cartero rural de Lazcano, con obligación de cambiar con la conducción de Beasain a

an Gregorio; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Don Román Igartúa Irizar, para el de agente montado de Oñate a Zubillaga, con obligación de cambiar en Oñate y servir las barriadas de Narria, Olavarrieta, Baribar, San Pedro, Zañatur, Garibay, Sancholopetegui y Zubillaga, transportando la correspondencia entre la Estafeta y la Estación; 14,200 kilómetros y haber anual de 3.900 pesetas.

Don Agapito Laurgain Regil, para el de cartero rural de Oyarzún, con obligación de servir Oyarzún y las barriadas de Alcibar, Iturrioz y Ugaldecho; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

#### PROVINCIA DE LEON

Don José María López Núñez, para el de cartero rural de Barrios de Luna, con obligación de cambiar con la conducción y servir Irede; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Don Florentino Cerracedo Fernández, para el de cartero rural de Castrocentrigo, con obligación de cambiar con la conducción de Puebla de Sanabria, tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Hermenegildo Sánchez Fernández, para el de cartero rural de Orzonaga, con obligación de cambiar en Matallana; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Víctor Pastrana Fernández, para el de cartero rural de Puente Orugo, con obligación de cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Don Nicanor López Villanueva, para el de cartero peatón de Quintana Kaneros, con obligación de servir Oncina, Fresno del Camino, Valverde de la Virgen, Aldea de la Valdoncina, San Miguel del Camino y Robiedo; siete kilómetros, una hora y haber anual de 1.765 pesetas.

Don Anastasio Fernández del Ser, para el de cartero peatón de Sahelices del Río, con obligación de servir Bustillo de Cea y Villacalabuey, y haber anual de 1.365 pesetas.

Don Arsenio Ramos Natal, para el de cartero peatón de San Cristóbal de la Polantera, con obligación de cambiar en la Estación de Veguellina de Orbigo, servir Priorato, Veguellina de Fondo, San Román el Antiguo, Villamediana y Seisón de la Vega, y haber anual de pesetas 2.265.

Don Manuel Lorenzana González, para el de cartero peatón de San Pedro de Luna, con obligación de cambiar con la conducción de León a Villablino y servir Campo y Laguellos; tres kilómetros y haber anual de 965 pesetas.

Don Onésimo Castaño Pastrana, para el de cartero rural de Villamarco, con obligación de cambiar con el mixto León-Venta de Baños; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Carlos Zumeta Jarrín, para el de cartero rural de La Virgen del Camino, con obligación de cambiar en Trabajo del Camino y servir Casas del Aeródromo y carretera desde Trabajo a la Virgen; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

#### PROVINCIA DE MURCIA

Don José Gómez Yelo, para el de peatón de Abarán (circular), con obligación de cambiar en Abarán y servir Cabezo de la Cruz, carretera de Cieza has-

ta el kilómetro tres, El Campillo, La Hoya de la Rambla, Casas de la Rambla, Casas del Moro, Camiro de la Hoya de don Gonzalo, Casas del Cura, Casas de Pelona, Soto de Damián, El Pinar y el Jarral; 9,7 kilómetros, cuatro de ellos por terreno accidentado, y haber anual de 940 pesetas.

Don Luis Guillén Moreno, para el de cartero peatón de La Algaida, con obligación de cambiar en Archena y servir Torre del Torino, Ríotuerto y Llano del Barco; cinco kilómetros y haber anual de 1.365 pesetas.

Don Emilio García Marín, para el de cartero peatón de Almudena, con obligación de cambiar en Ventorrillo de Cávila al paso de la conducción Caravaca-Nerpio y servir Arrabal, Encarnación, Noguera, Hoyuela, Pinilla y Almudena; 6,5 kilómetros y haber anual de 1.665 pesetas.

Don Antonio Albaladejo Mateo, para el de cartero peatón de El Beal, con obligación de cambiar en la carretera de Estrecho de San Ginés y servir Mina Blanca, Los Franciscos, Vela, San Ginés, Los Blancos, Mina Paz y anejos; seis kilómetros y haber anual de 1.575 pesetas.

Don Pedro Herrero Sánchez, para el de peatón de Beniel a Pago del Molino, con obligación de servir La Basca, Vereda de la Basca, Brazal de los Alamos, la Vereda del Reino, Brazal de los Poyos, Brazal de la Kaza, Brazal nuevo, la Vereda de Zanota y Pago del Molino; ocho kilómetros y haber anual de 1.600 pesetas.

Don Emilio Gómez Carrasco, para el de cartero peatón de El Boquerón, con obligación de cambiar en Abarán y servir Hoya Don Gonzalo, Los Vergeles, Casablanca y El Boquerón; 10 kilómetros y haber anual de 2.365 pesetas.

Don Antonio Vivancos Cano, para el de cartero peatón de Cabezo de Esparragal, con obligación de cambiar en Murcia y servir la carretera de Monteargudo, Esparragal, Campillo, Peñicas, Cobatillas y casas intermedias; 10 kilómetros y haber anual de 2.365 pesetas.

Don Jesús Gómez Herrero, para el de cartero peatón de Los Corrales, con obligación de cambiar en Abarán y servir Calderón, Rambla, Benito o Cuesta Ejea, La Corona y Soto Campuzano; 11 kilómetros, una hora de carretera y haber anual de 2.365 pesetas.

Don Calixto Mateo García, para el de cartero rural de Estrecho de San Ginés, con obligación de cambiar con la conducción de Cabo de Palos y servir Llano del Beal, Estrecho de San Ginés y Minas enclavadas en su demarcación; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Don Francisco Hernández Nieto, para el de cartero peatón de El Gorguel, con obligación de 5 kilómetros en un solo sentido por terreno accidentado y las propias del cargo; haber anual de 1.465 pesetas.

Don José García López, para el de cartero rural de Lorquí, con obligación de cambiar con la conducción; seis horas de servicio y haber anual de 2.190 pesetas.

Don Eduardo Marín López, para el de cartero peatón de Moralejo, con obligación de cambiar en Casablanca al paso

del servicio tolerado Caravaca-Hués-car y servir Abuzaderas, Moralejo, Molino de la Junquera y La Junquera; 8 kilómetros y haber anual de 1.965 pesetas.

Don Jesús Martínez Martínez, para el de Peatón de Moratalla Circular, con obligación de cambiar en Moratalla y servir Las Canales, Casilla del Cobo, El Cobo, Ulea, El Arenal, Casa de Bartolo, Casa Joaquín y Los Charcos; 15 kilómetros y haber anual de 1.500 pesetas.

Don Pedro Fernández Gil, para el de cartero peatón de Ribera de Molina, con obligación de cambiar en Molina y servir Torrealta, Cabezo de Hormiga, Cuesta del Puente, La Balsa, Brancha, Fuente de Niño, Casilla de la Consolación y Cuesta Vinagre; 6 kilómetros y haber anual de 1.565 pesetas.

Don Rigoberto Moscardó García, para el de cartero peatón de Rincón de Villanueva, con obligación de cambiar en Beniján y servir Rincón del Conejo, La Azacaya y sus anejos, confrontándose con el cartero peatón de San Benito; 7 kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas.

Don Antonio Pedrero Méndez, para el de cartero peatón de El Saladillo, con obligación de cambiar en Mazarrón y servir Los Serranos, La Solana, Cuesta Larga, Las Hermosillas, El Garrobo, La Sierra y Los Palacios y El Saladillo; 10 kilómetros, una hora y haber anual de 2.365 pesetas.

Don Antonio Sánchez Baquero, para el de cartero rural de San Juan-Moratalla, con obligación de cambiar con la conducción y servir Béjar; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

#### PROVINCIA DE NAVARRA

Don Marcelino Guerra Expósito, para el de cartero rural de Arguedas, con obligación de cambiar con la conducción de Milagro a Arguedas; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Don Luciano Marcalán Lara, para el de cartero peatón de Arizaleta, con obligación de cambiar en Las Casetas con la conducción Pamplona-Lodosa y Pamplona-Estella y alternativamente con los Carteros de Azcona y Ugar y con el cartero peatón de Villanueva de Yerri, sirviendo Lezaun; 3,91 kilómetros y haber anual de 2.065 pesetas.

Don Jesús Ugarte Erburu, para el de cartero rural de Artazu, con obligación de cambiar con la conducción de Echauri a Puente la Reina dos veces diarias y servir Soracóiz; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Don Justo Ocariz Baigorri, para el de cartero rural de Berbinzana, con obligación de cambiar dos veces diarias con la conducción de Tafalla a Estella; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Marcelino Alzueta Arizcuren, para el de cartero rural de Burlada, con obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Romualdo Gil Villanueva, para el de Peatón de Burlada a Badostain, con obligación de servir Mendillorri, Elizmendi, Sarrigueren y Badostain; 5,5 kilómetros y haber anual de 1.100 pesetas.

Francisco Clemente Sancho Saúco, para el de cartero rural de Caparrosa (Estación), con obligación de servir el barrio de la Estación y preparar las ex-

pediciones de Estación de Caparoso Carcastillo, Mérida y Caparoso; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Don Segundo Soto Colomo, para el de Peatón de Estella a Arinzano, con obligación de servir Zarapuz, Noveleta, Legardeta, Echevarri y Arinzano; 8 kilómetros y haber anual de 1.600 pesetas.

Don Facundo Zazu Iribarren, para el de Cartero rural de Gallués, con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción de Lumbier a Ochogavía y servir Iciz; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Ignacio Larraya Echaide, para el de Cartero rural de Guelbenzu, con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción Pamplona-Auza, servir Gascue y Ripa-Latasá; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Florencio Elustondo Cía, para el de Peatón de Irurzun a Echarren, con obligación de servir Echevarri, Eguiarreta, Zuazo, Ecay y Echarren; 7,5 kilómetros y haber anual de 1.500 pesetas.

Don Gregorio Ramírez Fernández, para el de Cartero peatón de Larraona, con obligación de cambiar con la conducción de Estella, a la llegada y salida, y haber anual de 965 pesetas.

Don Manuel Galarza Iriarte, para el de Cartero peatón de Latasá, con obligación de cambiar en la Estación dos veces al día al paso de la ambulante Pamplona-San Sebastián y servir Urriza, San Miguelcho y Golaraz; 5,345 kilómetros, una hora de servicio y haber anual de 1.465 pesetas.

Don José Presto Sario, para el de Cartero rural de Linzoain, con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción Pamplona-Ochogavía; servir Civeti; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Don Jesús Suberviola Sainz, para el de Peatón de Mendavia a su Estación, con obligación de cambiar diariamente con las expediciones ascendente y descendente del correo Zaragoza-Bilbao; 6,8 kilómetros y haber anual de 1.300 pesetas.

Don Cipriano Villanueva Errea, para el de Cartero rural de Mezquiriz, con obligación de cambiar dos veces diarias con la conducción Pamplona-Ochogavía; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Angel Berrozpe Orta, para el de Cartero rural de Murchante, con obligación de cambiar tres veces al día con ambulante Tudela-Tarazona; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Don Teófilo Esparza Alfaro, para el de Cartero rural de Murillo el Fruto, con obligación de cambiar cuatro veces diarias con la conducción de Caparoso a Carcastillo; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Don Victoriano Iturra Villanueva, para el de Peatón de Nagore a Gurpegui, con obligación de cambiar en ambos puntos, servir Arce, Zanduetá, Uriz, Espoz, Asnoz y Gurpegui; 11 kilómetros y haber anual de 2.200 pesetas.

Don Nicanor Loperena Goicoa, para el de Cartero rural de Orbaiceta, con obligación de servir la barriada de la Fábrica; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Don Hipólito Ojer Olcoz, para el de Cartero rural de Sansoain, con obligación

de cambiar a Pueyo; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Don Gregorio Chivite Chiquirrin, para el de Cartero rural de Traibuená, con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción Estación de Caparoso a Carcastillo; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Don Lorenzo Lerga Indurain, para el de Cartero rural de Ujué, con obligación de cambiar con la conducción de Tafalla-Ujué; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Don Severiano San Martín Arana, para el de Cartero rural de Villamayor, con obligación de cambiar con la conducción de Estella-Logroño dos veces diarias, y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Faustino Delgado Urta, para el de Cartero peatón de Zudaire, con obligación de cambiar dos veces al día al paso de la conducción Estella a Larraona y servir Barindano, Artaza, Urta, Gollano y Baquedano; 5,6 kilómetros y haber anual de 1.685 pesetas.

Don Nicasio Ormaechea Zudaire, para el de Peatón de Irurzun a Atondo, con obligación de servir el barrio de la Estación del Norte de Irurzun, Izurdiaga, Erroz, Urrizola y Atondo; 8 kilómetros y haber anual de 1.600 pesetas.

#### PROVINCIA DE LAS PALMAS

Don José Zerpa González, para el de Cartero rural de Arguineguin, con obligación de cambiar al paso de la conducción Las Palmas-Mogán; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Don Vicente Cabrera Sánchez, para el de Cartero rural de Guanateme, con obligación de cambiar en Puerto de la Luz, servir Punta Brava, Chile y las casas aisladas de su recorrido; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Don Elías Betancor Socas, para el de Cartero rural de Haria, con obligación de cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Don Antonio Guedes Artilles, para el de Cartero rural de Juan Grande, con obligación de cambiar con la línea de transportes; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Don Francisco Santana Monagas, para el de Cartero rural de Las Lagunetas, con obligación de servir el caserío de la Ciudad de Los Perros; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Don Manuel Sánchez del Toro, para el de Cartero rural de Santa Lucía, con obligación de cambiar con la línea de transportes; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don José Tejera Feo, para el de Cartero rural de Tiagua, con obligación de cambiar con la conducción de Arrecife a Tinajo, servir Muñique; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Luis Julián Mendoza García, para el de Cartero peatón de Iriquiriviate, con obligación de cambiar en La Antigua; 2,10 kilómetros, una hora y haber anual de 875 pesetas.

Don Antonio Déniz Rodríguez, para el de Cartero peatón de Utiaca, con obligación de cambiar en San Mateo y servir La Yedra; 4 kilómetros y haber anual de 1.265 pesetas.

Al posesionarse el personal rural nom-

brado en propiedad deberá cesar el que lo desempeña con carácter provisional o interino.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general, L. Rodríguez Miguel.

*Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de personal rural con arreglo a la Ley. (Continuación).*

#### PROVINCIA DE LERIDA

Peatonía de Posada de Valdeón a Santa Marina de Valdeón, con obligación de cambiar en Posada y servir Santa Marina; cuatro kilómetros y haber anual de 960 pesetas.

Cartería rural de Puebla de San Mames de las Rozas, con obligación de cambiar en Villablino y servir este poblado, barrios de la Estación, colonia de la Minero-Siderúrgica, viviendas de esta zona hasta las proximidades del cementerio; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería rural de Puente de Villarente, con obligación de cambiar con la conducción de León-Mayorga y la correspondencia en tránsito para la Cartería rural de Villarente, sirviendo el barrio de Villarente; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería rural de Puerta (La), con obligación de cambiar con la conducción de Riaño a La Uña y servir La Puerta; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería Peatonía de Quintanilla y Bobia, con obligación de cambiar con la línea de transportes León-Villablino y servir Formigones y Villapodambre; siete kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería rural de Rabanal de la Luna, con obligación de cambiar con la conducción y servir Rabanal; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Río seco de Tapia, con obligación de cambiar con la conducción de Tapia y servir Río seco; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Peatonía de Robla (La) a Olleros de Alba, con obligación de cambiar en La Robla y Olleros y servir Llanos de Alba, Soribas de Alba y Devesa, y haber anual de 2.800 pesetas.

Peatonía de Sahagún a Codornillos, con obligaciones propias del cargo; cuatro kilómetros y haber anual de 800 pesetas.

Cartería Peatonía de San Andrés de Rabanedo, con obligación de cambiar en León y servir San Andrés de Rabanedo, barrios del Cordosillo y caseríos de la carretera de Caballes, entre los empalmes de la de San Andrés y el caserío de Villabolger y los pueblos de Villabalter y Ferral de Bernesga, así como los caseríos situados en la carretera Veguellina-León; 8,4 kilómetros y haber anual de 2.065 pesetas.

Cartería Peatonía de San Cristóbal de la Polantera, con obligación de cambiar en la Estación de Veguellina de Orbigo y servir Priorato, Veguellina de Fondo, San Román el Antiguo, Villamediana y Seison de la Vega, y haber anual de 2.265 pesetas.

Cartería rural de San Juan de la Mata, con obligación de cambiar al paso de la conducción Villafranca-Fabero y servir;

Cueto; tres horas y haber anual de pesetas 1.095.

Cartería Peatonía de San Justo de la Vega, con obligación de cambiar en Astorga y servir San Román de la Vega; seis kilómetros y haber anual de 1.565 pesetas.

Cartería rural de San Miguel de Lacaena, con obligación de cambiar con la conducción de Cangas de Narcea y servir la población; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería rural de Santa Lucía de Gurdón, con obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes y las propias del cargo; cinco horas, una de ellas nocturna, y haber anual de pesetas 2.463,75.

Cartería rural de Santa Marina de Soanza, con obligación de cambiar con la conducción de Astorga a Rabanal del Camino; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Santa Marina del Sil, con obligación de cambiar con el peatón de Santa Marina; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería Peatonía de Susaño del Sil, con obligación de cambiar en Venta de Corbón y servir Valdeprado; once kilómetros y haber anual de 3.095 pesetas.

Peatonía de Torre a Fonfría y San Facundo, con obligación de cambiar en Torre y Fonfría y servir Santa Marina, Pibueno, Matavenero y San Facundo; seis kilómetros y haber anual de 3.120 pesetas.

Cartería rural de Valdepiélagos, con obligación de cambiar con la conducción de La Vecilla a Lugueros y servir La Mata de Burbuea; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Peatonía de Valderas a su Estación, con obligación de cambiar en la Estación con las expediciones ambulantes, y haber anual de 1.200 pesetas.

Peatonía de Vega de Espinareda a Berlanga, con obligación de cambiar en ambos puntos, y haber anual de 1.100 pesetas.

Cartería Peatonía de Velilla de la Reina, con obligación de cambiar en Villadangos del Páramo; 4,6 kilómetros y haber anual de 1.265 pesetas.

Peatonía de Villafranca del Bierzo a Otero, con obligación de servir Vilela, Horta y Parandones, y haber anual de 1.760 pesetas.

Peatonía de Villafranca del Bierzo a Villagrov, con obligación de servir Dragonte y Cadefresnes; 10 kilómetros y haber anual de 2.000 pesetas.

Peatonía de Villafranca del Bierzo a Villanueva, con obligación de servir Valtuille de Arriba y San Clemente; ocho kilómetros y haber anual de 1.760 pesetas.

Cartería rural de Villamandos, con obligación de cambiar con la conducción y servir Villamandos y Villarrabines; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería Peatonía de Villamegil, con obligación de cambiar con la conducción de Astorga a Sueros de Cepeda y servir Castrillos; cinco kilómetros y haber anual de 1.365 pesetas.

Cartería Peatonía de Villarroquel, con obligación de cambiar con la exclusiva de Villanueva de Carrizo a Santa María de Ordas (hija de la exclusiva de León a Veguellina) y servir Santiago

de Molinillo, Mataluenga, La Villa de Mataluenga, Pedregal, cambiando en Las Omañas con el cartero de este punto; siete kilómetros, una hora y haber anual de 1.765 pesetas.

Peatonía de Villazanzo a Renedo, con obligación de cambiar en Villazanzo y servir Carbajal, Velilla de Valderaduey, Castrillo y Renedo; 8,5 kilómetros y haber anual de 1.275 pesetas.

Cartería peatonía de Adrall, con obligación de servir la parroquia de Ortó; una hora de cartería, 2 kilómetros por terreno accidentado y haber anual de 805 pesetas.

Peatonía de Ager a Fontllonga, con obligación de servir Regola y San Justo; 15 kilómetros y haber anual de pesetas 3.000.

Peatonía de Agramunt a Ossó de Sió, con obligación de servir Puigvert de Agramunt, Monfalcó y Castellnou; 7,5 kilómetros y haber anual de 1.500 pesetas.

Cartería rural de Alcanó, con obligaciones propias del cargo; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Alfés, con obligaciones propias del cargo; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Peatonía de Aliñá a Alsina, con obligación de servir Sorts y Llovera; 4 kilómetros y haber anual de 880 pesetas.

Cartería peatonía de Almacelletas, con obligación de una hora de servicio; 5 kilómetros y haber anual de 1.365 pesetas.

Cartería peatonía de Anserall, con obligación de servir Astalareny y Calviña; una hora y 3 kilómetros. Haber anual, 1.085 pesetas.

Cartería rural de Arahos, con obligación de cambiar con la conducción de Llavorsi a Arco; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Areo, con obligación de dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Aspa, con obligación de dos horas servicio y haber anual de 730 pesetas.

Cartería peatonía de Aubert, con obligación de servir Arros, Vila, Mont, Betlau, Moncorbau y Vilach; una hora, 8 kilómetros y haber anual de 2.285 pesetas.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica. — Sección Alimentación)

Circular número 588 por la que se anula la número 551 referente al Mapa de Abastecimientos.

La continuidad en la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos, es base primordial para la obtención de series de datos que hagan posible el estudio de los diferentes problemas económicos, que del mismo se deducen, y, llegado el momento de comenzar la

elaboración del correspondiente al año 1946, se hace necesario dictar las normas a seguir y que en poco se diferencian de las establecidas para el año anterior.

En su consecuencia, dispongo:

1.º El Mapa Nacional de Abastecimientos 1946 se elaborará partiendo, como primera fase informativa, de las Delegaciones Locales de Abastecimientos, a cuyo fin éstas confeccionarán el Mapa Municipal.

2.º La obtención, depuración y expresión de los datos del Mapa Municipal quedan bajo la vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones Locales, como función incorporada a las específicas de su condición.

En casos excepcionales, y previa justificación adecuada, las Delegaciones Provinciales propondrán a esta Comisaría General el nombramiento de la persona ajena a la Delegación Local que coadyuve con ésta en la confección del Mapa Municipal de Abastecimientos, siendo este nombramiento de carácter transitorio.

3.º La obtención de datos para el Mapa Municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos oficiales locales, Organizaciones profesionales, Empresas Entidades y, en aquellos casos en que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo para todo ello las normas que oportunamente se dictaran como complemento de esta circular.

4.º En las Delegaciones Locales llenarán, con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta, tres modelos de los cuestionarios del Mapa Municipal de Abastecimientos, uno de los cuales quedará en poder de la Delegación Local y los dos restantes serán remitidos a la Delegación Provincial correspondiente.

5.º Las incidencias que puedan ocurrir, tanto en la obtención de datos como en la confección de Mapa Municipal, serán puestas en conocimiento de la respectiva Delegación Provincial por las Delegaciones Locales, tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telégrafo o teléfono, según la urgencia que demanden.

6.º Una vez los modelos del cuestionario en poder de las Delegaciones Locales, éstas confeccionarán el Mapa Municipal en un plazo que finalizará el primero de febrero de 1947, durante el cual habrán de remitir completamente terminados dos ejemplares a la Delegación Provincial.

A partir de esta fecha, y hasta el primero de marzo de 1947 las Delegaciones Provinciales procederán a examinar y depurar los Mapas Municipales, estando obligadas las Locales a aclarar cuantas dudas rectificaciones y ratificaciones se hagan al Mapa Municipal por los Delegados Provinciales.

Después de definitivamente depurados los dos ejemplares del Mapa Municipal, que se recibirán de las Delegaciones Locales en las Provinciales, habrán de destinarse: uno, al archivo de esta última, y el otro, convenientemente coleccionado y encuadernado por partidos judiciales, se conservará en la misma a la disposición de este Organismo Central.

7.º A partir del 1.º de marzo de

1947. fecha tope para la depuración de los Mapas Municipales por las Delegaciones Provinciales, y hasta el 1.º de mayo siguiente, éstas remitirán a los Servicios de Alimentación de la Dirección Técnica de esta Comisaría General el Mapa Provincial resumen de los Municipios y un informe provincial general, elaborados ambos por la Delegación Provincial, bajo la vigilancia y directa responsabilidad del señor Secretario y con el vistobuero del Gobernador Civil Jefe de los Servicios.

Con anterioridad, y durante todo el período de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación Provincial enviará a la misma dependencia de estos Servicios Centrales un infor-

me mensual de la situación de los trabajos

8.º Por la Delegación Provincial se confeccionará, de acuerdo con las normas ampliatorias que le serán remitidas, un fichero en el que se reflejarán todos los datos de los distintos Mapas Municipales pertenecientes a la provincia.

9.º Los Comisarios de Recursos facilitarán a las Delegaciones Provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomienda.

10. La importancia del servicio y su mejor o peor cumplimiento por parte de las Delegaciones Provinciales, servirá

para conceptuar a cada una de ellas y de exponente para premiar o castigar al personal administrativo que quede encargado de su cumplimiento.

11. La presente Circular deroga la número 551.

Madrid, 9 de agosto de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Trabajo y Obras públicas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos.

(Sección Transportes)

Rectificación a la relación número 51 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

Habiéndose padecido error en el apartado 25 de dicha relación, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de agosto de 1946, se reproduce éste a continuación debidamente rectificado:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

DECÍA:

25.—*Legumbres*: algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías y lentejas .....

DEBIÓ DECIR:

25.—*Legumbres*: algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros .....

Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271). Circular 572, de 11 de mayo de 1946 (B. O. del E. 133), y 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 168).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circulares 572, de 11 de mayo de 1946 (B. O. del E. 133), y 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 168) y Circular 240 del S. N. T., de 6 de julio de 1946.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Universidad de Salamanca  
Colegio Mayor Universitario

Anunciando varias becas vacantes en los Colegios Mayores y Menores de esta ciudad.

Para el próximo curso 1946-47, el «Colegio Mayor de San Bartolomé», abre un concurso para la provisión de cinco becas de colegiales internos entre los alumnos de esta Universidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Ser alumno oficial en el próximo curso, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a los alumnos que comiencen los estudios en la Facultad.

2.ª Estar obligado el beneficiario a residir en el Colegio Mayor de San Bartolomé, cumpliendo los Estatutos por los que se rige la vida interna en dicho centro educativo.

3.ª Presentación de los siguientes documentos:

Instancia dirigida al Magnífico y excelentísimo señor Rector.

Certificación de estudios, tanto del Bachillerato, como de los de Facultad, si hubiere caso.

Informe del señor Cura Párroco de su residencia.

Informe del S. E. U. para los alumnos ya universitarios.

Declaración jurada de los ingresos globales de la familia, hecha por el padre, tutor e interesado mayor de edad, emancipado.

Certificación de Hacienda sobre la contribución.

En la instancia se hará constar la Facultad donde cursa o piensa cursar sus estudios el interesado y habrá de presentarse, junto con los documentos expresados en la Secretaría General de la Universidad antes del 31 de agosto del corriente año.

Los aspirantes podrán ser sometidos, si el caso lo requiere, a las pruebas de aptitud que sean necesarias.

Todas las becas a que se refiere este

anuncio son incompatibles con el disfrute de cualquiera otra y los interesados habrán de declarar por escrito sobre este extremo en el acto de la toma de posesión.

El disfrute de la beca podrá ser prorrogado en años sucesivos si la conducta del alumno le hace merecedor a ello y, asimismo, podrá ser privado de ella en caso de mal aprovechamiento.

Colegios Menores Universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así, para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

También se anuncian en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Institución acompañadas de los siguientes documentos, debidamente reintegrados: Fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y Cura Párroco.

Los aspirantes que sean Sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de sus Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia.

Certificación de los estudios realizados. Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas Fundaciones se consignan a continuación:

Una del de Santa Cruz de Cañizares. Conforme a lo que determina el Reglamento general de la Institución, serán las becas de este Colegio para las facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la primera Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las solicitaren, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, de buena vida y costumbres, católicos e hijos legítimos, guardándose además el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador, ilustrísimo señor don Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.

2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.

3.º Los de la diócesis de Santiago; y

4.º Los de la diócesis de Salamanca.

Una, del de San Millán, cuyas becas serán también para las Facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la última Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las solicitaren, y se proveerán, en otro caso, en jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos y de buena vida y costumbres, siendo preferidos en ambos casos los naturales de los antiguos reinos de Castilla, y habiendo de tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza con el grado de Bachiller, los que la hubiesen cursado en Instituto.

Una, del Colegio de San Pedro y San Pablo, que se aplicará a la Facultad de Derecho, gozando de preferencia los parientes del fundador Don Alonso Fernández de Segura, Canónigo que fué de la Catedral de esta ciudad. En su defecto, podrá disfrutarla un joven soltero, de cualquier naturaleza y edad, que acredite tener hechos los estudios de Gramática latina y declare y pruebe que no podrá seguir carrera literaria, sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Una, del Colegio de la Concepción para Huérfanos, que se aplicará a cualquiera de las facultades que se cursen en la Universidad de Salamanca, y las condiciones para optar a ella son las de orfandad, pobreza, aptitud para el estudio y buena conducta.

Estas becas serán otorgadas por gracia a los que reúnan mejores condiciones de las exigidas en el anuncio y están dotadas con la pensión diaria de seis pesetas, teniendo opción a que se le con-

teen los correspondientes títulos académicos todo ello de conformidad a lo establecido en el Reglamento interior de los Colegios Universitarios de Salamanca

Salamanca, 3 de agosto de 1946 — El Rector de la Universidad, Esteban Madruga.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

*Adjudicando a «Construcciones Uriarte Sociedad Anónima», la subasta de las obras de encauzamiento del río Jabalón, en Valdepeñas.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encauzamiento del río Jabalón, en Valdepeñas, a «Construcciones Uriarte, Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 9.059.129,10 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 11.693.725,55 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1946 — El Director general, P. A. J. Marquina.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

### Dirección General de Caminos (Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones)

*Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a los señores que se mencionan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de las obras de explanación de acceso a Madrid por la calle de María de Molina, en el C. N. de Madrid a Francia, por Barcelona

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Angel Fraile, vecino de Madrid con domicilio en Madrid, calle del Desengaño, número 24, que licitó en el Negociado comprometiéndose a terminar las obras veintiocho meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 3.919.077,34, que produce en el presupuesto de contrata, de 5.314.003,17 pesetas la baja de 1.394.925,83 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de explanación del trozo primero de acceso a Madrid por la calle de María de Molina, en el C. N. de Madrid a Francia, por Barcelona.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Angel Fraile, vecino de Madrid con domicilio en Madrid calle del Desengaño, número 24 que licitó en el Negociado, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta y dos meses después de empezadas por la cantidad de 6.507.848,46 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 8.824.201,30 la baja de 2.316.352,84 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1946 — El Director general A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.

### (Conservación y Reparación)

*Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a los señores que se mencionan.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de los kilómetros 1 al 6 de la primera, 8 al 10 de la segunda y 1 al 6 de la tercera, del C. C. 323 de Villacarrillo a Huércal Overa (Baza a Baños de Zújar), C. L. de Puebla de don Fadrique a María y C. 321 de Alcaraz a Huércal Overa por Puebla de don Fadrique (Orce a Puebla), provincia de Granada.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Fermín Enciso Alcoba, vecino de Berja, provincia de Almería, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 287.145,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 312.295,11 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1946 — El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada y adjudicatario, don Fermín Enciso Alcoba, vecino de Berja.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 653  
al 663 del C. N. de Zamora a Santiago,  
provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Agustín Redondo  
Maneiro, vecino de Santa Comba, pro-  
vincia de La Coruña, que se compromete  
a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en  
los plazos designados en el pliego de  
condiciones particulares y económicas de  
esta contrata, por la cantidad de pesetas  
312.441, siendo el presupuesto de  
contrata de 312.441,77 pesetas, teniendo  
el adjudicatario que otorgar la corres-  
pondiente escritura de contrata ante el  
Notario que designe el Decano del Cole-  
gio Notarial de Madrid, dentro del  
plazo de un mes, a contar de la fecha  
de la publicación en el BOLETIN OFI-  
CIAL DEL ESTADO de la presente re-  
solución.

Lo que comunico a V. S. para su  
conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la pro-  
vincia de La Coruña y adjudicatario  
don Agustín Redondo Maneiro, vecino  
de Santa Comba.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 30  
al 32 del C. C. de La Coruña a Finiste-  
rre; de los kilómetros 2 al 4 del C. L. de  
Estación ferroviaria de La Coruña a los  
Baños de Arteijo, y de los kilómetros  
8-9 y 16 al 20 del de Buño a Lage, pro-  
vincia de La Coruña.

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don José Losada Bu-  
ceta, vecino de La Coruña, que se com-  
promete a ejecutarlo con sujeción al pro-  
yecto y en los plazos designados en el  
pliego de condiciones particulares y eco-  
nómicas de esta contrata, por la canti-  
dad de 307.378 pesetas, siendo el presu-  
puesto de contrata de 307.378,65 pesetas,  
teniendo el adjudicatario que otorgar la  
correspondiente escritura de contrata ante  
el Notario que designe el Decano del Cole-  
gio Notarial de Madrid, dentro del  
plazo de un mes, a contar de la fecha  
de la publicación en el BOLETIN OFI-  
CIAL DEL ESTADO de la presente re-  
solución.

Lo que comunico a V. S. para su  
conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la pro-  
vincia de La Coruña y adjudicatario,  
don José Losada Buceta, vecino de La  
Coruña.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación, de ex-  
planación y firme de los kilómetros 2  
al 7 del camino local de Dársena al  
Monte de San Pedro y de los kilóme-

tros 3 al 9 y 11 al 13 del de Santiago  
al Rodiño, provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Agustín Redondo  
Maneiro, vecino de Santa Comba,  
provincia de La Coruña, que se com-  
promete a ejecutarlo, con sujeción al pro-  
yecto y en los plazos designados en el  
pliego de condiciones particulares y  
económicas de esta contrata, por la  
cantidad de 188.057 pesetas, siendo el  
presupuesto de contrata de 188.057,20 pe-  
setas, teniendo el adjudicatario que  
otorgar la correspondiente escritura de  
contrata ante el Notario que designe  
el Decano del Colegio Notarial de Ma-  
drid, dentro del plazo de un mes, a con-  
tar de la fecha de la publicación en el  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO  
de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su  
conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de La Coruña y adjudica-  
tario, don Agustín Redondo Maneiro,  
vecino de Santa Comba (La Coruña).

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación, de ex-  
planación y firme de los kilómetros 99  
al 108,264 del camino comarcal de La  
Coruña a Finisterre, provincia de La  
Coruña

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Francisco Pan  
Rioboo, vecino de La Coruña, que se  
compromete a ejecutarlo, con sujeción  
al proyecto y en los plazos designados  
en el pliego de condiciones particulares  
y económicas de esta contrata, por la  
cantidad de 215.000 pesetas, siendo el  
presupuesto de contrata de 215.440,86 pe-  
setas, teniendo el adjudicatario que otorgar  
la correspondiente escritura de con-  
trata ante el Notario que designe el  
Decano del Colegio Notarial de Madrid  
dentro del plazo de un mes, a contar  
de la fecha de la publicación en el  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO  
de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su  
conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de La Coruña y adjudica-  
tario, don Francisco Pan Rioboo, ve-  
cino de La Coruña.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación, de  
explanación y firme de los kilómetros 3  
al 6 del camino comarcal de Santiago  
de Noya (Angeles a Noya), de los kiló-  
metros 0 al 3 del de Finisterre a Túa  
por la costa (Boimorto a Muros-Sec. de  
Noya a Muros) y de los kilómetros 0 al  
3,276 del camino local de Las Barreiras

a La Esclavitud, provincia de La Co-  
ruña,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don José Gómez  
Fuentes, vecino de Zas, provincia de  
La Coruña, que se compromete a eje-  
cutarlo, con sujeción al proyecto y en  
los plazos designados en el pliego de  
condiciones particulares y económicas  
de esta contrata, por la cantidad de pe-  
setas 235.000, siendo el presupuesto de  
contrata de 235.054,27 pesetas, teniendo  
el adjudicatario que otorgar la corres-  
pondiente escritura de contrata ante el  
Notario que designe el Decano del Cole-  
gio Notarial de Madrid, dentro del  
plazo de un mes, a contar de la fecha  
de la publicación en el BOLETIN OFI-  
CIAL DEL ESTADO de la presente  
resolución.

Lo que comunico a V. S. para su  
conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de La Coruña y adjudica-  
tario, don José Gómez Fuentes, ve-  
cino de Zas (La Coruña).

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación, de ex-  
planación y firme de los kilómetros 22  
al 22,800, 28 al 30 y 36 al 37,600 del  
camino comarcal de Vivero a Linares;  
de los kilómetros 20 al 25 del camino  
local de Villar a Curtis, y de los kiló-  
metros 21 al 23,200 del camino comar-  
cal de El Ferrol a Cedeira, provincia  
de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don José No Man-  
tiñán, vecino de Piedraonga, provincia  
de La Coruña, que se compromete a  
ejecutarlo, con sujeción al proyecto y  
en los plazos designados en el pliego  
de condiciones particulares y económi-  
cas de esta contrata, por la cantidad  
de 286.300 pesetas, siendo el presupe-  
sto de contrata de 286.383,41 pesetas,  
teniendo el adjudicatario que otorgar la  
correspondiente escritura de contrata  
ante el Notario que designe el Decano  
del Colegio Notarial de Madrid, dentro  
del plazo de un mes, a contar de la  
fecha de la publicación en el BOLETIN  
OFICIAL DEL ESTADO de la pre-  
sente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su  
conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de La Coruña y adjudica-  
tario, don José No Mantiñán, vecino  
de Piedralonga (La Coruña).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0 a 5,48 de C. L. de Fene al Castillo de la Palma y de los kilómetros 27 al 30,958 del de Espiñadero a Cedeira, provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Piñeiro Seoane, vecino de San Claudio (Ortigueira), provincia de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 280.246 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 280.247,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario, don José Piñeiro Seoane, vecino de San Claudio (Ortigueira).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 0 al 6 del trozo primero y 0 al 7 del trozo quinto del camino comarcal de Finisterre a Tuy, por la costa (Sec. de Muros a Corcubión), provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Florentino del Río y López de Piña, vecino de Negreira, provincia de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 271.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 271.773,31 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario, don Florentino del Río y López de Piña, vecino de Negreira (La Coruña),

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 al 17 del camino comarcal de «Betanzos al Mesón del Viento»; de los kilómetros 10 al 15,840 del camino local de Puente del Pasaje a Abegondo, y de los kilómetros 4 al 8 del camino local de Cabañas a Puentes, provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Pan Riobóo, vecino de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 277.469 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 277.469,62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario, don Francisco Pan Riobóo, vecino de La Coruña.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Aclarando el artículo 15 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón.*

Planteándose diversas interpretaciones al fijar el número de Jefes administrativos de segunda que deben existir en los departamentos o grupos mineros con más de doscientos cincuenta trabajadores, se observa la imperiosa necesidad de aclarar el artículo 15 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón, aprobada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1946.

En su virtud,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que el artículo 15 de la Reglamentación, y en el apartado Jefes de segunda, se añada el siguiente párrafo:

«En los departamentos o grupos mineros con más de doscientos cincuenta trabajadores existirán cuando menos un Jefe administrativo de segunda por cada diez empleados administrativos o fracción de diez.»

Madrid, 8 de julio de 1946.—El Director general de Trabajo, A. Miranda  
Para todos los Delegados de España.

### Caja de Compensación del Paro por Estrés de Energía Eléctrica

*Dictando normas para aplicación del Decreto de 21 de junio último.*

Dispuesto por el Decreto del Ministerio de Hacienda del 21 de junio último BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199, de 18 de julio) que a partir del 1.º de agosto de corriente año deja de devengarse el recargo en el consumo de energía eléctrica, al objeto de aclarar diversas consultas formuladas por empresas productoras o distribuidoras de fluido eléctrico, esta Caja pone en conocimiento de las expresadas empresas que deberán atenerse a las siguientes normas:

Primera.—Las empresas productoras o distribuidoras de energía eléctrica deberán continuar produciendo las declaraciones juradas justificativas de la facturación del fluido suministrado hasta el 31 de julio, inclusive, en la forma y en el plazo establecido por esta Caja.

Segunda.—Cuando por razones de orden técnico o administrativo el plazo de facturación de suministro no coincida con la fecha de 31 de julio, deberán las empresas efectuar en cada recibo de suministro el correspondiente prorrateo, en forma que quede claramente determinado el importe del impuesto que corresponda a la parte proporcional del consumo facturado con relación al número de días del mes de julio que figure en el recibo.

Madrid, 1.º de agosto de 1946.—El Presidente, Carlos Pinilla Turiso.

### Dirección General de Previsión

*Rectificando un error padecido en la inserción de la tarifa de primas para la incapacidad temporal del Seguro de Accidentes de Trabajo, en la parte referente al Grupo XIII, apartado 24.*

Habiéndose padecido un error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Tarifa de primas para el riesgo de incapacidad temporal del Seguro de Accidentes de Trabajo, aprobada por la Orden de 26 de julio de 1946, en la parte relativa al Grupo XIII «Industrias de la madera, astas y análogos», Apartado 24 «Fabricación de hormas», se advierte por el presente anuncio que el tanto por mil aplicable sobre el importe de los salarios será el 28, en lugar del 50 que se consigna.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—El Director general, P. D., S. Crespo.